



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2017 00448 00
DEMANDANTE	ELIO PAREDES SUAREZ
DEMANDADO	ELIZABETH TAYLOR ROBLES
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso, informándole del escrito de recurso impetrado por la parte demandada. Provea.

Barranquilla, 28 de febrero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto que el recurso se eleva contra el auto de seguir adelante la ejecución este estrado rechazara dicho recurso por improcedente.

El artículo 440 del estatuto procesal en su parágrafo segundo señala: *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, **por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

Así las cosas, ante lo expresamente estatuido por el legislador y plasmado en el aparte normativo subrayado ut supra, no puede este estrado judicial pronunciarse sobre un recurso que no es procedente, razón por la que este despacho rechazara el recurso impetrado.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

UNICO: RECHAZAR el recurso interpuesto por improcedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 027 Hoy: 01 de marzo de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO